

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE VILLETAS-CUNDINAMARCA

SECRETARIA.

LIQUIDACION DE COSTAS –ART- 366 DEL C.G.P.

SE PRCEDE A REALIZAR LA CORRESPONDIENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS ORDENADA en la sentencia del día 20 de febrero de 2.023 (primera instancia) y el día 3 de noviembre de 2023 (2da instancia).

Proceso No. 2022—0041-00

Clase de Proceso: VERBAL- UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: WILLMAN GUZMAN GUZMAN

Demandado: ANDRES MELO HEREDEROS DE ELOINA MELO.

En cumplimiento a lo normado en el artículo 366 del C.P.P, procedo a realizar la liquidación de costas en el presente expediente así:

Agencias en Derecho Primera Instancia. \$ 1.500.000

Agencias en Derecho Segunda Instancia \$ -0-

Citaciones: -0-

Pólizas: -0-

Publicaciones: -0-

Cauciones: -0-

Honorarios Auxiliares de la Justicia -0-

Impuesto de Timbre -0-

Otros Gastos. -0-

TOTAL. -----

\$ 1.500.000

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS. M/CTE

La anterior liquidación de costas se fija en el micro sitio del Juzgado, hoy 23 de enero dos mil veintitrés (2.024), siendo las ocho (08 a.m.), y permanecerá en la secretaria a disposición de las partes por el término legal de un día y termina el día (23) de enero de 2.024. Inicia el traslado legal por tres (3) días, cuyo cómputo inicia el (24) de enero, a las 8,00 a.m. y termina el (26) de enero de 2.024.

La secretaria.

CLARA INÉS CIFUENTES JIMÉNEZ

